

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.890 · 1990

LEY 10.890

Boletín Oficial, 18 de abril de 1990 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.890

LEY 10890

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el inciso 1) del artículo 140 del Código Fiscal - Ley 10.397 y sus modificatorias -, por el siguiente:

"1) Por sus actividades especificas:

1. Las Cooperativas y Empresas de Servicios Eléctricos.

Las Cooperativas que prestan servicio público telefónico.

Las Cooperativas, integradas por las Municipalidades y/o vecinos, que realicen las actividades de construcción de redes de agua potable o redes cloacales y/o la prestación del suministro de agua potable o la prestación del servicio de mantenimiento de desagües cloacales, dentro del Partido al que pertenecen.

Las Cooperativas, integradas por las Municipalidades y/o vecinos, que realicen las actividades de construcción de redes de distribución de gas natural y/o la prestación del servicio de distribución del suministro de gas natural por redes dentro del Partido al que pertenecen. "

ARTICULO 2.- Sustitúyese el artículo 9º bis de la Ley 10.397 y sus modificatorias -Código Fiscal- por el siguiente:

"Artículo 9º bis - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, podrá convenir con las Municipalidades de la Provincia, la delegación de las facultades contenidas en los Títulos VI, VII y VIII -Libro Primero- y las del artículo 142 del presente Ordenamiento".

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.890. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).